



Novedades del VII convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal

A continuación, se exponen de forma breve y concisa las principales novedades que ofrece el nuevo Convenio Colectivo marco estatal de aplicación a las residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio. Para una mayor claridad, les facilitamos los cambios que ofrece el nuevo convenio por secciones:

Sección 1.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: En la estructura de la clasificación profesional se modifican los grupos profesionales y se distribuyen por áreas. En concreto, **la clasificación profesional se dividirá en 5 grupos, distribuidos en tres áreas de actividad**. Los cambios más relevantes sufridos a raíz de dicha modificación son los siguientes:

- El **personal de limpieza se diferencia del personal Gerocultor**, ya que los mismos pasan a formar parte de grupos distintos y consecuentemente se distancian las funciones de uno y otro respectivamente.
- **Se suprime la categoría de personal no cualificado** para las nuevas contrataciones.
- La **categoría de Supervisor cambia la denominación** que venía ostentando hasta la fecha y cambia a **Coordinador de Enfermería**.

Sección 2.- JORNADA DE TRABAJO: En relación a la jornada de trabajo, principalmente se establecen las novedades siguientes:

La situación de incapacidad temporal, así como la lactancia se considerarán como días trabajados a efectos del cómputo anual, sin que dichos días puedan, en ningún caso, originar déficit o exceso de jornada.

Sección 3.- DESCANSO SEMANAL: Por lo que respecta al descanso semanal, se manifiesta expresamente que el mismo, **no podrá ser solapado por el día de descanso compensatorio devengado**.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Sección 4.- LICENCIAS RETRIBUIDAS: En relación a los permisos retribuidos, se añaden tres novedades en los siguientes términos:

4.1.- Causas de finalización en los casos de permisos por hospitalización:

- El transcurso de 3 días de hospitalización sin alta médica, o 5 en su caso.
- El alta médica antes de que transcurran dichos 3 días o 5 en su caso.

4.2.- Acompañamiento de un hijo a la consulta médica:

Se concederá el permiso, por el tiempo indispensable, durante 3 veces al año, siempre y cuando la empresa no haya procedido a cambiar el turno para facilitar ese acompañamiento.

4.3.- Cómputo de permisos por matrimonio, nacimiento de hijo/a, fallecimiento de un familiar, accidente, enfermedad grave u hospitalización:

Se iniciarán el primer día laborable siguiente al del hecho causante cuando dicho hecho sucediera en día festivo o descanso semanal.

Sección 5.- VACACIONES: En este apartado trataremos la **forma en la que se deberá de retribuir** dicho periodo. En ese sentido, se establece que la retribución correspondiente, vendrá determinada por la **suma de lo siguiente:**

- Salario base
- Plus antigüedad
- Complemento de garantía *ad personam*
- Plus nocturnidad del personal fijo de noche
- Promedio mensual de las variables devengadas (plus nocturnidad del personal que no está fijo de noche, plus de domingos y festivos, plus de festivos especiales, y plus de disponibilidad).

Sección 6.- PERIODO DE PRUEBA: En cuanto al período de prueba, cabe destacar lo siguiente:

- Se encuadran los periodos de prueba correspondientes en relación a la nueva clasificación profesional de la forma siguiente:

GRUPOS PROFESIONALES	PERIODO DE PRUEBA
I	6 meses
II	45 días
III	30 días
IV	30 días
V	15 días

Por último, **se suprime la referencia a "días laborable."** De lo anterior se deduce que el periodo de prueba pasa a computar en días hábiles.

Asimismo, deberemos estar pendientes de las consecuencias que puedan derivarse de la aplicación del nuevo Convenio Colectivo marco estatal de aplicación a las residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio. En ese sentido, les mantendremos informados.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/09/21/pdfs/BOE-A-2018-12821.pdf>



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.